

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de votación". Para la integración de los Jurados de votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUATAPE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 26 # 30-04 COLISEO

MESA 0

98,512,665	JAIME ALBERTO SALAZAR HOYOS Remanente	21,788,473	MARIA YANETH ESPINOSA OSPINA Remanente
21,788,515	CLAUDIA JANNETH JIMENEZ SALAZAR Remanente	1,037,236,292	HILDA ESPERANZA GIRALDO GIRALDO Remanente
21,787,873	MARIA GUILLERMINA GIRALDO HOYOS Remanente	21,788,469	OLGA LUCIA MARTINEZ ARCILA Remanente
71,660,453	HENRY HERNANDO GALLEGU ALZATE Remanente	1,037,236,006	LUIS MIGUEL ARCILA GIRALDO Remanente
1,037,236,905	LUCAS MAURICIO LOPEZ CARDONA Remanente	1,037,237,267	LUIS FERNANDO RIOS LOPEZ Remanente
1,037,238,162	JOHAN SEBASTIAN GIRALDO QUINCHIA Remanente	1,037,236,988	CESAR AUGUSTO RINCON HINCAPIE Remanente
98,512,940	WALTER PEREZ SALAZAR Remanente		

MESA 1

70,727,587	GUSTAVO ADOLFO VILLADA TORO Presidente	21,788,840	YARLIS HERNANDEZ GALLO Vicepresid.
1,037,237,122	MARIA AZUCENA GIRALDO GIRALDO Vocal	1,037,237,745	MARIA FERNANDA MARIN CIRO Vocal
1,082,842,862	LILIANA MARCELA GONZALEZ CRIADO Vocal	21,788,779	IVON MUÑOZ GIRALDO Vocal

MESA 2

22,237,616	ADRIANA CAICEDO ZEA Presidente	79,724,891	FREDY GEOVANNY GONZALEZ RAMIREZ Vicepresid.
21,788,438	CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA RIOS Vocal	98,512,862	DIEGO ARMANDO MIRA LARA Vocal
21,788,735	ADRIANA MARIA GARCIA NARANJO Vocal	1,037,237,686	LEIDY JHOANA ALZATE MARIN Vocal

MESA 3

21,787,825	ALBA JOSEFINA LOPEZ MARTINEZ Presidente	21,788,522	ESTHER SOFIA RAMIREZ ESPINOSA Vicepresid.
43,986,598	LADY YURANY GIRALDO ZULUAGA Vocal	1,001,497,266	JOSE MARIANO ARCILA LONDOÑO Vocal
1,037,237,502	LINA MARIA LOPEZ JIMENEZ Vocal	1,037,237,141	LIZETH YASMIN MARTINEZ CHAVERRA Vocal

MESA 4

70,954,154	MAURICIO ALEXANDER GOMEZ GOMEZ Presidente	1,037,236,795	ESTEBAN HOYOS CIRO Vicepresid.
94,063,555	EDINSON CERON GARZON Vocal	98,512,917	EDWIN ANDRES SALAZAR LONDOÑO Vocal
21,787,759	GLADYS OMAIRA ZULUAGA QUINTERO Vocal	1,037,237,340	DANIEL ALEJANDRO VERGARA RESTREPO Vocal

MESA 5

43,563,249	LUZ ELENIT ALVAREZ VASQUEZ Presidente	71,385,880	GILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
1,037,236,130	MARIA JOHANA LOPEZ VALENCIA Vocal	1,152,435,254	MASSIEL TATIANA BARRIENTOS CARDONA Vocal
1,037,237,722	SIMON GIRALDO FLOREZ Vocal	21,788,787	SONIA LUCIA USME RINCON Vocal

MESA 6

3,482,337	JUAN FELIPE MORENO BOLIVAR Presidente	1,088,353,730	VALERIA GIRALDO GIRALDO Vicepresid
1,037,237,516	JESSICA GALLEGU LONDOÑO Vocal	7,316,487	WILIAN BRAVO CAÑON Vocal
1,037,237,098	MARIA ISABEL URREA GIRALDO Vocal	1,037,237,646	ERIKA YULIETH LOPEZ AGUIRRE Vocal

MESA 7

15,436,892	WILLIAM ALEXANDER ARANGO ARIAS Presidente	43,815,266	ASTRID ELIANA COSSIO MORENO Vicepresid.
------------	---	------------	---

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

43.976.076	JULIANA OSORIO SALAZAR Vocal	1.088.012.110	ILIANA PARRA HENAO Vocal
1.037.238.229	JUAN MATEO OCAMPO GIRALDO Vocal	1.037.237.124	MARTHA LUZ HOYOS MARIN Vocal
MESA 8			
71.647.950	MARTIN FABIAN OCAMPO RODRIGUEZ Presidente	1.033.654.256	LIZA MARIA BEDOYA OSPINA Vicepresid
98.512.731	FREDY ALEXANDER ARCILA HINCAPIE Vocal	21.788.224	LUISA MAGDALENA SANCHEZ SANCHEZ Vocal
1.037.236.805	LEIDY CAROLINA SALAZAR VARGAS Vocal	1.001.497.022	LINA KATERINE DIAZ SOGAMOSO Vocal
MESA 9			
30.406.337	MARISELA VALENCIA GRISALES Presidente	1.037.236.319	CRISTIAN CAMILO FRANCO LOPEZ Vicepresid
1.020.465.602	ESTEFANIA JIMENEZ HERRON Vocal	1.037.236.565	RAUL ALBERTO MORENO ROLDAN Vocal
1.152.454.364	JULIANA MARULANDA COSSIO Vocal	1.037.236.429	SANDRA DISNEY LOPEZ GIRALDO Vocal
MESA 10			
21.815.451	ELIZABETH BEDOYA POSADA Presidente	43.587.396	YAMILY ANDREA ALVAREZ VASQUEZ Vicepresid
71.379.261	RONNEY GUTIERREZ BRAND Vocal	1.037.237.560	VIABNER CASAS PEREA Vocal
1.017.154.602	SANDRA MILENA MARIN MARIN Vocal	21.787.972	MARIA DEL CARMEN GIRALDO HOYOS Vocal
MESA 11			
21.788.432	CIELO YANED LOPEZ HENAO Presidente	43.260.056	EXIDIA CALLE VALENCIA Vicepresid.
42.844.151	DIANA CAROLINA LOPEZ GOMEZ Vocal	32.144.104	MARY JOANA MONTOYA MARTINEZ Vocal
1.037.237.779	JENIFER ALEJANDRA RINCON URREA Vocal	21.788.889	MARIA SONIA GARCIA NARANJO Vocal
MESA 12			
1.037.237.016	EDISON ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ Presidente	1.037.237.312	ANA MARIA HOYOS MARIN Vicepresid.
98.512.694	JULIAN ANDRES LOPEZ RENDON Vocal	1.037.236.449	YUVER ESTEBAN GOEZ URREA Vocal
21.788.726	LUZ YAMILE JARAMILLO OSPINA Vocal	1.037.236.890	JOSE DAVID GARCES Vocal
MESA 13			
1.037.236.160	NESTOR MAURICIO GARCIA VALLEJO Presidente	1.037.236.478	JAZMIN ARELIS PEREZ SANCHEZ Vicepresid.
1.037.237.473	MARCELA PEREZ CARDONA Vocal	21.788.340	ROSA OLIVA RESTREPO SALAZAR Vocal
21.788.538	ALEXANDRA DIAZ Vocal	1.037.236.540	MONICA ANDREA ESPINOSA SANCHEZ Vocal
MESA 14			
1.063.276.197	EDWIN DANIEL VILLADIEGO MEZA Presidente	21.787.968	MARLENY RIOS RIOS Vicepresid.
21.788.317	LEIDY ELENA QUICENO HERNANDEZ Vocal	1.017.189.000	KATERINE CASTRILLON GARCIA Vocal
98.512.709	CARLOS ANDRES PARRA FLOREZ Vocal	1.037.236.491	LUCAS ATEHORTUA OSORIO Vocal
MESA 15			
1.037.236.093	FRANK DAVID ZULUAGA AGUDELO Presidente	1.037.237.415	SINDY NATALIA ZULUAGA ZAPATA Vicepresid.
1.037.236.218	DEISI NATALIA CARDONA SANCHEZ Vocal	1.037.236.796	YEFERSON LONDOÑO MORALES Vocal
1.037.237.362	ANDRES CAMILO CARDONA LOPEZ Vocal	21.788.544	DORA LILIANA GIL CIFUENTES Vocal
MESA 16			
21.788.396	MARGOD ELENA CAÑAS ISAZA Presidente	1.020.441.899	DANIELA GUARIN CARDONA Vicepresid
1.037.237.648	DEISSY ANDREA OSORIO RAMIREZ Vocal	1.001.497.070	MATEO OCAMPO CEBALLOS Vocal
1.037.237.976	ELIZABETH RINCON CIRO Vocal	1.037.237.508	LINA MARIA URREA ARCILA Vocal
MESA 17			
21.788.745	MARTA OLIVA SALAZAR HOYOS Presidente	71.690.843	LUIS ALBERTO POLANIA RENDON Vicepresid.
98.621.702	DUVIEL DE JESUS DIAZ GIRALDO Vocal	21.788.828	GLADYS MILSELLY QUINTERO SANCHEZ Vocal
1.037.236.127	INGRID PATRICIA VERGARA SANCHEZ Vocal	1.037.238.649	YAN SEBASTIAN GOMEZ OSORIO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 18

1.037.236.682	ANDRES FELIPE VALLEJO CARDONA	Presidente	1.037.236.771	JORGE MARIO GIRALDO ARBELAEZ	Vicepresid.
1.037.236.582	BEATRIZ ELENA URREA HOYOS	Vocal	1.037.237.097	GUSTAVO ADOLFO PAMPLONA LOPEZ	Vocal
21.788.529	MIRIAM EMILCE JARAMILLO	Vocal	1.037.237.004	MIRIAM ESTELA SALAZAR CIRO	Vocal

MESA 19

21.788.210	ADELA AMPARO JARAMILLO RINCON	Presidente	21.787.693	ARACELLY GARCIA JIMENEZ	Vicepresid
1.001.497.059	LILIANA PATRICIA GARCIA HOYOS	Vocal	1.037.236.282	MARIA ISABEL HOYOS GIRALDO	Vocal
21.788.288	LUZ MARINA MARIN GARCIA	Vocal	70.698.468	DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ZULUAGA	Vocal

MESA 20

15.433.701	URIEL DE JESUS JIMENEZ OSORIO	Presidente	33.993.961	LUZ MERY AYALA ANDICA	Vicepresid
98.512.761	FERNEY ARTURO VALLEJO GALLEGU	Vocal	1.037.238.031	DANIEL DARIO RIOS SUAREZ	Vocal
21.788.267	BEATRIZ ELENA LONDOÑO HERNANDEZ	Vocal	1.037.236.235	LUZ MARINA MARIN RIOS	Vocal

MESA 21

21.788.813	CRISTINA EUGENIA OROZCO JIMENEZ	Presidente	18.521.720	JORGE ARMANDO PARRA HENAO	Vicepresid.
21.788.178	ISAIR SERNA QUINTERO	Vocal	1.037.237.786	ALEJANDRA MARIA ESCOBAR GARCES	Vocal
1.037.236.570	SERGIO ALEJANDRO ALZATE VELASQUEZ	Vocal	98.512.911	JHONATAN QUIÑONEZ FLOREZ	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 139


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUATAPE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DORA MARIA GARGES ZULUAGA
REGISTRADOR DE GUATAPE